

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 06 de MARZO de 2025**VISTOS:**

El Memorando N° 000669-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000209-2025-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000312-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000294-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través del artículo 8°, numeral 8.1, literal ñ), de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, modificada por la Ley N° 32127, se exceptúa de la prohibición de incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, entre otros, el nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plazas presupuestadas vacantes y que perciban sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Ley dispone que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos en el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación



de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2023/SA, se aprueban los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";



Que, el numeral 16.4.1 de los Lineamientos dispone que el Titular de la Unidad Ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información:

a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;



Que, el numeral 16.4.2 y 16.4.3 de los mencionados Lineamientos señala que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento. Una vez notificado, deberá asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; en caso de no presentarse en el plazo previsto, el Titular de la Unidad Ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos antes citados, señala que, para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que autoridad podrá otorgar eficacia anticipada a un acto administrativo si este resulta más favorable para los administrados, siempre que no se vulneren derechos fundamentales ni se afecten intereses legítimos de terceros de buena fe, y que exista, en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo de su adopción;



Que, con la Resolución Directoral N° D000545-2024-OGGRH-MINSA, modificada por las Resoluciones Directorales N° D000711-2024-OGGRH-MINSA y N° D000851-2024-OGGRH-MINSA, se aprobó la relación nominal del personal apto para el proceso de nombramiento a realizarse en el último trimestre

del año 2024, en el marco de lo dispuesto en el inciso ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la cual incluye a la PEA seleccionada para el INEN;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 931-2023/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el CAP Provisional del INEN; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 264-2024-J/INEN, se aprueba el PAP modificado correspondiente al año 2024, del INEN, en el que se incluye ciento veintidós (122) plazas presupuestadas para nombramiento;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 246-2024-J/INEN, se efectúa el nombramiento de 116 plazas de personal de la salud, quedando pendientes seis (06) plazas presupuestadas;



Que, a través del Informe N° 000209-2025-ORH-OGA/INEN y sus antecedentes, la Oficina de Recursos Humanos, indica que las seis (06) plazas de nombramiento se encuentran registradas en el AIRHSP; y que, de conformidad con el Informe N° 000303-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se cuenta con la respectiva certificación del crédito presupuestario para cubrir el costo de dichas plazas;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 16-2022 SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar el nombramiento, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre de 2024, en la Unidad Ejecutora 001 – Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al personal de la salud que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el personal de la salud considerado en el Anexo debe hacer asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los contratos administrativos de servicios (CAS) regulados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, del personal de la salud considerados en el Anexo de la presente Resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento a partir del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el personal de la salud señalado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que el personal de la salud considerado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a las instancias pertinentes para el trámite administrativo que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO N° 01

Relación de personal de la salud para nombramiento

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DENOMINACIÓN DEL CARGO FUNCIONAL	NIVEL DE INICIO DEL GRUPO OCUPACIONAL AL QUE CORRESPONDE	CODIGO DEL AIRHSP	UNIDAD ORGÁNICA
1	BOLAÑOS FELIX SEGUNDO ANGEL	41922012	MEDICO	MC-1	002558	DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRURGICO
2	DAVILA PAICO SILVIA RAQUEL	43923947	BIOLOGO/A	OPS-IV	002555	DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA
3	MIRABAL VERAMENDI FLOR MARIELA	46283754	ENFERMERA/ O	ENF-10	002556	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
4	CEDEÑO ASCOY EDITH ELIZABETH	43088203	MEDICO	MC-1	002557	DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRURGICO
5	VERA FLORES DEISI ABIGAIL	48124726	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	002553	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE
6	VENTURA PEDROZA VICTOR MAXIMO	40990119	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	002554	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE